



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO Nº 01 DE 2021

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental"

LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL - CIDEA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 12 del Decreto Nacional Nº 1743 de 1994, 7º del Decreto Distrital Nº 546 de 2007, 5º y 7º del Decreto Distrital Nº 675 de 2011, 6º y 9º de la Ley 1549 de 2012 y 6º de la Resolución Nº 233 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 32 del Acuerdo 257 de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"*, estableció el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital como *"el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes"* y determina que *"El Sistema integra, en forma dinámica y efectiva, las políticas distritales con el funcionamiento de los organismos y las entidades entre sí y establece mecanismos de interrelación entre éstos y las formas organizadas de la sociedad"*.

Que asimismo, el artículo 33 ibídem dispone que *"el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital está conformado por las siguientes instancias: a) Consejo de Gobierno Distrital, b) Consejo Distrital de Seguridad, c) Consejos Superiores de la Administración Distrital, d) Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo, e) Comisiones Intersectoriales, f) Consejos Consultivos g) Consejos Locales de Gobierno"*, y determina que mantendrán plena vigencia los consejos y comités que hubieren sido creados por el Concejo de Bogotá con anterioridad a la entrada en vigencia del Acuerdo 257 de 2006.

Que dentro de las instancias previstas en el Sistema de Coordinación del Distrito Capital, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del Acuerdo 257 de 2006, se encuentran las Comisiones Intersectoriales, cuyo objeto es *"garantizar la coordinación para la implementación de las políticas y estrategias distritales de carácter intersectorial"*, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Distrital Nº 546 de 2007 *"Por el cual se reglamentan las Comisiones Intersectoriales del Distrito Capital"*.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Distrital Nº 675 de 2011 *"Por medio del cual se adopta y reglamenta la Política Pública Distrital de Educación Ambiental y se dictan otras disposiciones"*, la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental –CIDEA del Distrito Capital, es la *"instancia articuladora de la gestión de la educación ambiental distrital, que coordina y orienta las acciones pedagógicas ambientales y hace el respectivo seguimiento a estos procesos, aunando esfuerzos conceptuales y metodológicos, con enfoque*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N° 01 DE 2021

Pág. 2 de 6

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental - CIDEA"

sistémico e integral, en el marco del desarrollo de la Política Nacional Educación Ambiental, Plan de Gestión Ambiental –PGA, la Política Pública Distrital de Educación Ambiental –PPDEA y de la normatividad vigente”.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1º del Decreto Distrital N° 546 de 2007 “*Por el cual se reglamentan las Comisiones intersectoriales del Distrito Capital*”, “*(...) Cada Comisión Intersectorial deberá expedir su propio reglamento interno para determinar su funcionamiento*”.

Que en el mismo sentido, el artículo 6 de la Resolución N° 233 de 2018 “*Por la cual se expiden lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital*”, estableció que las instancias de Coordinación adoptarán mediante Acuerdo su reglamento interno.

Que en cumplimiento de dicho mandato, mediante Acuerdo N° 001 de 2019, la *Comisión Intersectorial de Educación Ambiental – CIDEA*, expidió su reglamento interno.

Que con ocasión de la expedición de la Resolución N° 753 de 2020 “*Por la cual se modifica la Resolución N° 233 de 2018*”, se hace necesario incorporar al reglamento interno de la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental – CIDEA, las modificaciones referidas a la periodicidad y fechas de publicación de los informes de gestión. Igualmente, se procede a revisar y actualizar su articulado, de conformidad con lo dispuesto en el *artículo décimo sexto vigencia* del reglamento expedido en el año 2019.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo Primero. Adoptar el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental - CIDEA, en los términos que se establece en los siguientes artículos.

CAPÍTULO I OBJETO, FUNCIONES E INTEGRACIÓN

Artículo Segundo: Objeto. La Comisión Intersectorial de Educación Ambiental – CIDEA, como instancia articuladora de la gestión de la educación ambiental distrital, tiene por objeto coordinar y orientar las acciones pedagógicas ambientales. Así mismo, hacer el respectivo seguimiento a los procesos desarrollados en el marco del presente acuerdo, aunando esfuerzos conceptuales y metodológicos con enfoque sistémico e integral, en pro del desarrollo de la Política Nacional de Educación Ambiental, el Plan de Gestión Ambiental –PGA, la Política Pública Distrital de Educación Ambiental –PPDEA y de la normatividad vigente.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N° 01 DE 2021

Pág. 2 de 6

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental - CIDEA"

Artículo Tercero: Funciones. Son funciones de la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental- CIDEA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto Distrital N° 675 de 2011, las siguientes:

1. Generar mecanismos de coordinación de las entidades y sectores de la Administración Distrital, que deben implementar la Política Pública Distrital de Educación Ambiental, sus estrategias, planes, programas y proyectos definidos.
2. Promover y orientar las estrategias de educación ambiental a través de acciones pedagógicas contempladas en la Política Nacional de Educación Ambiental –PNEA, la Política Pública Distrital de Educación Ambiental –PPDEA y el Plan de Gestión Ambiental –PGA, conforme a las dinámicas del Distrito Capital.
3. Incentivar la participación de diferentes actores y sectores del Distrito Capital en los procesos de educación ambiental que se dinamizan desde las localidades.
4. Propiciar espacios de interlocución directa entre la institucionalidad pública distrital y la sociedad civil, y el sector privado, tendiente a garantizar la participación social en los procesos de educación ambiental.
5. Darse su propio reglamento.
6. Proponer su plan de acción anual para el debido seguimiento y evaluación de sus actividades y gestión..
7. Las demás funciones propias de una Comisión Intersectorial que se consideren para el buen funcionamiento y la debida gestión ambiental distrital.

Artículo Cuarto: Integración. La Comisión Intersectorial de Educación Ambiental –CIDEA estará integrada por los Secretarios y por los Directores de las siguientes entidades distritales:

1. Secretaría Distrital de Ambiente -SDA.
2. Secretaría de Educación del Distrito -SED.
3. Secretaría Distrital de Salud -SDS.
4. Secretaría Distrital de Gobierno -SDG.
5. Universidad Distrital Francisco José de Caldas -UDFJC.
6. Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis -JBBJCM.
7. Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico -IDEP.
8. Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP.
9. Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -EAAB.

Parágrafo. Los integrantes de la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental -CIDEA podrán delegar su participación únicamente en servidores (as) públicos (as) del nivel directivo que tengan bajo su responsabilidad el desarrollo de esta política.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N° 01 DE 2021

Pág. 2 de 6

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental - CIDEA"

Artículo Quinto: Invitados. Cualquiera de los integrantes podrá proponer a la Secretaría Técnica que se convoque a entidades o expertos del sector privado o público, la sociedad civil, entre otros, en temas puntuales cuya participación se considere estratégica, relevante y pertinente, para que participen en calidad de invitados en las sesiones de la Comisión.

La condición de invitados permanentes será definida por los integrantes de la Comisión.

CAPÍTULO II FUNCIONAMIENTO

Artículo Sexto: Organización. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, 5º y 6º del Decreto Distrital N° 546 de 2007, la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental, contará con una Presidencia, una Secretaría Técnica y una Unidad Técnica de Apoyo- UTA.

Artículo Séptimo: Presidencia. La presidencia será ejercida por la Secretaría Distrital de Ambiente y su rol principal consiste en liderar y promover la gestión de la Comisión, como instancia articuladora de la gestión de la educación ambiental distrital y ejercerá las siguientes funciones:

1. Suscribir los actos y/o decisiones adoptadas por la Comisión, entre ellas el reglamento interno.
2. Programar anualmente las sesiones ordinarias.
3. Programar las sesiones extraordinarias cuando se requieran.
4. Aprobar el plan de trabajo anual de la instancia, durante el primer bimestre de cada vigencia.
5. Promover la articulación de la gestión sectorial e intersectorial, regional, con la nación, según corresponda.
6. Aprobar y suscribir los informes de gestión de la Comisión, de conformidad con los parámetros establecidos.
7. Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.
8. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.

Artículo octavo: Secretaría Técnica. Será ejercida por la Secretaría de Educación del Distrito, a través de la acción conjunta de la Dirección de Preescolar y Básica y la Dirección de Educación Media y tendrá las siguientes funciones:

1. Proyectar el reglamento interno de la Comisión.
2. Realizar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión.
3. Verificar el quórum antes de sesionar.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N° 01 DE 2021

Pág. 2 de 6

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental - CIDEA"

4. Definir y hacer seguimiento al orden del día propuesto por los integrantes de la instancia.
5. Proyectar el plan anual de trabajo de la instancia en coordinación con sus integrantes y hacer seguimiento a su cumplimiento.
6. Analizar, consolidar y presentar para su aprobación, los documentos, estrategias, planes, programas y proyectos propuestos por sus integrantes, si así se requiere.
7. Elaborar las actas, informes trimestrales y anual y demás documentos, dando cumplimiento a los lineamientos que sobre el particular imparta la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá o la dependencia que asuma dicha competencia y coordinar con la Presidencia su suscripción.
8. Publicar en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito el reglamento interno y sus modificaciones, actos administrativos de creación, actas, informes, trimestrales y anual y los demás documentos que se requieran en la página web de la entidad que ejerce este rol.
9. Custodiar y conservar los documentos expedidos por la instancia y demás documentos relacionados.
10. Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los integrantes de la instancia.
11. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la Comisión.

Artículo Noveno: Unidad Técnica de Apoyo -UTA-. La Unidad Técnica de Apoyo de la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental, será la encargada de brindar el soporte técnico a la Secretaría Técnica de la Comisión para el oportuno y eficiente desarrollo de su labor.

La Unidad Técnica de Apoyo dependerá de la Secretaría Técnica de la Comisión, quien dirigirá el desarrollo de su labor y estará conformada por personal técnico vinculado a las entidades integrantes de la Comisión y designado por estas.

Parágrafo Primero. Los delegados de las entidades que hacen parte de la Unidad Técnica de Apoyo- UTA, tienen voz en la construcción de conocimiento, sus aportes serán respetados y reconocidos en las discusiones que se desarrollen en la Comisión.

Artículo Décimo: Funciones de la Unidad Técnica de Apoyo –UTA-. La Unidad Técnica de Apoyo de la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental tendrá las siguientes funciones:

1. Brindar el soporte técnico requerido por la Secretaría Técnica de la Comisión.
2. Diseñar los instrumentos para el seguimiento y monitoreo de las decisiones que adopte la Comisión.
3. Elaborar los informes periódicos del avance de compromisos.
4. Prestar el apoyo requerido en todas las demás actuaciones y funciones de su competencia.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N° 01 DE 2021

Pág. 2 de 6

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental - CIDEA"

Artículo Décimo Primero: Reuniones de la Unidad Técnica de Apoyo –UTA-. La Unidad Técnica de Apoyo se reunirá una vez al mes (exceptuando el mes de enero), previa convocatoria de la Secretaría Técnica de la Comisión, según la dinámica de los procesos de educación ambiental que requiera la ciudad.

La Secretaría Técnica podrá convocar actores estratégicos del sector privado, académico, la sociedad civil, organizaciones, otras entidades públicas, líderes ambientales, entre otros, para que participen en las reuniones de la UTA.

Parágrafo Primero: Cambio de designación por inasistencia reiterada a las reuniones de la UTA. En el evento en que un designado a la Unidad Técnica de Apoyo presente inasistencia a tres (3) reuniones de forma consecutiva, la Secretaría Técnica tendrá la facultad de solicitar su cambio ante la entidad respectiva.

CAPÍTULO III SESIONES DE LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

Artículo Décimo Segundo: Sesiones de la Comisión Intersectorial. La Comisión Intersectorial de Educación Ambiental, sesionará trimestralmente de manera ordinaria y de forma extraordinaria cuando se requiera, de manera virtual o presencial, a conveniencia.

La primera sesión ordinaria se realizará en el mes de febrero y en esta se definirá el cronograma anual de las sesiones ordinarias.

Habrà lugar a convocar sesiones extraordinarias, cuando medie iniciativa de alguno de los integrantes o de la Secretaría Técnica, para abordar temas de urgencia e importancia que demanden atención inmediata o prioritaria.

La agenda para cada sesión se organizará en atención a los asuntos que sea necesario abordar, de conformidad con el Plan de Trabajo y las solicitudes realizadas por los integrantes de la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental.

Los temas de competencia de la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental, serán propuestos y expuestos por cualquiera de sus integrantes. Los documentos técnicos que se pretenda someter a consideración de la Comisión, serán entregados a la Secretaría Técnica en medio físico y/o magnético, con mínimo tres (3) días de anticipación a cada convocatoria. A fines de garantizar la suficiente ilustración de los integrantes, la Secretaría Técnica será la encargada de coordinar la presentación y socialización de dichos documentos.

Parágrafo Primero: Cambio de designación por inasistencia reiterada a las reuniones de la Comisión. En el evento



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N° 01 DE 2021

Pág. 2 de 6

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental - CIDEA"

en que un integrante de la Comisión presente inasistencia injustificada a tres (3) sesiones de forma consecutiva, la Secretaría Técnica tendrá la facultad de solicitar su cambio ante la entidad respectiva. Lo anterior, con el fin de garantizar la participación activa y la continuidad en los procesos que se adelantan en esta instancia.

Artículo Décimo Tercero: Convocatoria a las sesiones. Las sesiones ordinarias se convocarán mediante comunicación enviada por correo electrónico a los integrantes de la Comisión, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles. Las sesiones extraordinarias se convocarán por el mismo medio, con mínimo tres (3) días de antelación.

La comunicación de convocatoria a las sesiones se acompañará del orden del día y demás documentos que sean necesarios para estudio de sus integrantes.

Artículo Décimo Cuarto: Quórum. Existirá quórum deliberatorio y decisorio cuando en la sesión se encuentren presentes la mitad más uno de los integrantes de la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental. En caso de empate en la votación correspondiente, las decisiones se tomarán por concertación.

Si dentro de los quince (15) minutos siguientes a la hora fijada para iniciar la sesión no se cuenta con la mayoría simple de los integrantes, los asistentes fijarán nueva fecha y hora para realizar una nueva sesión en un plazo no mayor a cinco (5) días.

Los invitados a la sesión, tendrán voz pero no voto.

CAPÍTULO IV

ACTAS, INFORMES DE GESTIÓN, PLAN DE TRABAJO Y PUBLICIDAD

Artículo Décimo Quinto: Actas. De las sesiones de la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental, la Secretaría Técnica levantará las actas respectivas, que contarán con numeración consecutiva anual, seguida del año en números.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la sesión, el acta será enviada a los integrantes a través de correo electrónico u otra alternativa informada en la respectiva reunión, para que en el término de cinco (5) días hábiles realicen sus observaciones. Si se presentan observaciones, la Secretaría Técnica dispone de dos (2) días hábiles para resolverlas y presentar el acta final a los integrantes de la sesión con los ajustes realizados, para su respectiva firma. Si no se reciben observaciones, se entenderá que los integrantes están de acuerdo con lo plasmado en la misma y se procederá a remitirla para su firma.

El acta final será suscrita por el/la presidente/a y por el/la secretario/a técnico/a de la Comisión y contendrá las



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N° 01 DE 2021

Pág. 2 de 6

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental - CIDEA"

decisiones tomadas, los compromisos y tareas de los integrantes y los documentos que hagan parte de cada sesión.

En el evento en que no se reúna el quórum o no se realice la sesión, se elaborará el acta en la que se evidencie la razón.

Las actas deben contener como mínimo la información establecida por la norma y se diligenciarán en el formato indicado en el Anexo N° 1 de la Resolución N° 753 de 2020 "Acta" e incluirán la toma de decisiones que se realicen en cada una de las sesiones de la Comisión, de conformidad con el artículo 5º del Decreto 189 de 2020 o los que lo modifiquen o sustituyan.

Artículo Décimo Sexto: Informes de Gestión trimestrales y anual. La Comisión Intersectorial de Educación Ambiental, deberá publicar un informe de gestión trimestral en el sitio web creado para este fin, así:

1. Primer trimestre (enero, febrero y marzo) la información deberá estar cargada a más tardar el último día hábil del mes abril.
2. Segundo trimestre (abril, mayo, junio) la información deberá estar cargada a más tardar el último día hábil del mes de julio.
3. Tercer trimestre (julio, agosto, septiembre) la información deberá estar cargada a más tardar el último día hábil del mes de octubre.
4. Cuarto trimestre (octubre, noviembre y diciembre) la información deberá estar cargada a más tardar el último día hábil del mes de enero de la siguiente vigencia.

El informe de gestión anual deberá publicarse antes del último día hábil del mes de diciembre de la respectiva vigencia.

Parágrafo: La publicación de los informes de gestión forma parte de la evidencia histórica y deberá permanecer para consulta en la página web. Los informes se realizarán en el formato establecido en el Anexo N° 2 "Informe de Gestión" de la Resolución N° 753 de 2020 o la que la modifique o la sustituya, e incluirán la toma de decisiones que se realice en cada una de las sesiones de la Comisión, de conformidad con el artículo 5º del Decreto 189 de 2020 o los que lo modifiquen o sustituyan.

Artículo Décimo Séptimo: Plan de Trabajo. La Comisión Intersectorial de Educación Ambiental formulará y aprobará el plan de trabajo anual durante el primer bimestre de la vigencia.

Artículo Décimo Octavo. Publicación en Página Web: Corresponde a la Secretaría de Educación del Distrito, en su calidad de encargada de la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental, realizar



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N° 01 DE 2021

Pág. 2 de 6

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental - CIDEA"

la publicación de la siguiente información: (i) Actos administrativos de creación o modificación de la instancia de coordinación y el reglamento interno; (ii) Actas con sus anexos en el formato establecido en la Resolución N° 753 de 2020; y (iii) Informes de gestión trimestrales y anual la instancia de coordinación, en el formato establecido en la Resolución N° 753 de 2020.

La publicación se realizará en el micrositio "Instancias de Coordinación" alojado en la página web de la entidad, dentro de los tres (3) días siguientes a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 de la Resolución N° 233 de 2018 y 2º de la Resolución N° 753 de 2020 o las que la modifiquen o sustituyan.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Vigésimo. Derogatorias: el presente Acuerdo de la **Comisión Intersectorial de Educación Ambiental** deroga el acuerdo de Comisión N° 01 de 2019.

En mérito de lo expuesto, el presente reglamento interno de la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental se somete a consideración de la totalidad de sus integrantes y se aprueba y firma en sesión ordinaria del día XX del mes de xx de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D. C., a los 13 días de octubre de 2021

ALIX A. MONTES ARROYO
Presidente

MARCELA BAUTISTA MACÍA
Secretaria Técnica